



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Servicio Nacional de la Discapacidad

Número de Informe Final: 988/2015
22 de Enero de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET: N° 13.535/15
REF.: N° 234.297/15
235.366/15
235.736/15
242.047/15
243.394/15
DAA. N° 3.865/15

REMITE INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
AYUDAS TÉCNICAS.

SANTIAGO, 22.ENE 16*005690

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 988, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET: N° 13.535/15
REF.: N° 234.297/15
235.366/15
235.736/15
242.047/15
243.394/15
DAA. N° 3.866/15

REMITE INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
AYUDAS TÉCNICAS.

SANTIAGO, 22.ENE 16*005691

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 988, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED

15⁵²
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
26 ENE 2016
RECIBIDO _____ HORA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET: N° 13.535/15
REF. N° 234.297/15
235.366/15
235.736/15
242.047/15
243.394/15
DAA.: N° 3.861/15

REMITE INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
AYUDAS TÉCNICAS.

SANTIAGO, 22.ENE.16*005692

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 988, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
PRESENTE

RTE
ANTECED



2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET: N° 13.535/15
REF.: N° 234.297/15
235.366/15
235.736/15
242.047/15
243.394/15
DAA. N° 3.863/15

REMITE INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
AYUDAS TÉCNICAS

SANTIAGO, 22.ENE 16*005693

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 988, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET: N° 13.535/15
REF.: N° 234.297/15
235.366/15
235.736/15
242.047/15
243.394/15
DAA. N° 3.869/15

REMITE INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
AYUDAS TÉCNICAS.

SANTIAGO, 22.ENE 16*005694

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 988, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET: N° 13.535/15
REF.: N° 234.297/15
235.366/15
235.736/15
242.047/15
243.394/15
DAA. N° 3.868/15

REMITE INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
AYUDAS TÉCNICAS.

SANTIAGO, 22.ENE 16*005695

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 988, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Sergio Jiménez Merino
SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

28/1/16

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET: N° 13.535/15
REF.: N° 234.297/15
235.366/15
235.736/15
242.047/15
243.394/15
DAA. N° 4.271/15

REMITE INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
AYUDAS TÉCNICAS.

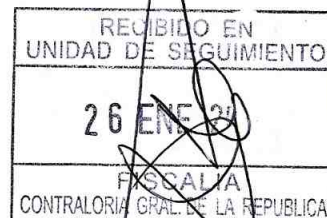
SANTIAGO, 22.ENE 16*005696

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 988, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.535
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 988, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE
CUENTAS AL PROCEDIMIENTO DE
OTORGAMIENTO DE AYUDAS
TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD.

SANTIAGO, 22 ENE. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas al procedimiento de adquisición, otorgamiento y entrega de ayudas técnicas efectuadas por el Servicio Nacional de la Discapacidad, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente SENADIS.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora María Alicia Dinator Esterio, el señor Felipe Montecinos Muñoz, el señor Pablo Espinoza Michea y la señora Ximena Olguín Herrera, auditores los tres primeros y supervisora la última, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con el artículo 61 de la ley N° 20.422, que crea el Servicio Nacional de la Discapacidad, el SENADIS es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Con tal propósito, el artículo 62 del citado cuerpo legal le asigna diversas funciones, entre las cuales es necesario mencionar la elaboración y ejecución de políticas nacionales, promoción y desarrollo de acciones para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, coordinación intersectorial, función de asesoría técnica, realización de labores de difusión y sensibilización, efectuar propuestas de normas, estudios sobre discapacidad y también velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de sus derechos.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTOMAYOR
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En relación con la materia, es necesario señalar que la letra g) del aludido artículo 62 de la referida ley N° 20.422 establece que entre las funciones del SENADIS se encuentra “Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas (AT) y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante”.

Asimismo, cabe precisar que las ayudas técnicas se otorgan a través del Programa Regular, Chile Solidario y de Protección de la Infancia. De conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas 2014-2015, del SENADIS, el mencionado Programa Regular tiene por objeto otorgar un financiamiento parcial a la obtención de los auxilios antes aludidos, esto es, cubriendo hasta \$ 2.200.000 por cada ayuda técnica, con un máximo de tres ayudas por beneficiario, y de hasta 3.000.000 para el caso de las prótesis, con el tope de dos ayudas técnicas por usuario. En ambos casos, la diferencia del costo "debe ser gestionada como coaporte por la Institución Intermediaria en la red de atención pública sólo cuando SENADIS lo solicite”.

Los requisitos exigidos para este tipo de programa, dicen relación con que el beneficiario debe estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad y contar con ficha de protección social conforme lo dispuesto en el numeral III, Cobertura de Cada Programa del referido Manual de Procedimientos de Ayudas técnicas 2014-2015.

La misión del Servicio Nacional de la Discapacidad, según lo señalado en la página web de la entidad, es promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.

Con el objeto de dar cumplimiento a esa tarea, dicho organismo debe adquirir las especies necesarias a través de alguna de las modalidades de contratación que franquea la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 29 de octubre de 2015, a través del oficio N° 85.803, de igual anualidad, fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de la Discapacidad el preinforme de observaciones N° 988, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que la entidad auditada concretó mediante el oficio N° 003634, de 20 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas al procedimiento de adquisición, otorgamiento y entrega de las referidas ayudas técnicas por parte del Servicio Nacional de la Discapacidad, Región Metropolitana, en el marco del programa regular, consistente en apoyo a personas con discapacidad, preferentemente del rango de 18 a 64 años de edad y adultos mayores con AT no cubiertas, financiado con cargo al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581, transferencias corrientes al sector privado - aplicación de la ley N° 20.422, previsto en la partida 21, del Ministerio de Desarrollo Social, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015.

Asimismo, la auditoría se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente en el periodo auditado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por el ente fiscalizado, el monto de las adquisiciones de ayudas técnicas en la Región Metropolitana para el Programa Regular, desde enero de 2014 a junio de 2015, ascendió a \$ 1.111.195.922, equivalente a 1.119 beneficiarios.

Las partidas examinadas corresponden a beneficiarios del citado programa, los que fueron seleccionados mediante un muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error y de precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que equivale a muestra de 100 beneficiarios por un monto de \$ 145.787.182, lo que representa a un 13,12% del universo antes identificado.

Los antecedentes y documentación sujeta a examen fueron puestos a disposición de esta Contraloría General hasta el 13 de octubre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del trabajo realizado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Actos administrativos sin aprobación formal.

Se verificó que el servicio examinado dictó el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas Año 2014 - 2015 y el Instructivo de Facturación y Despacho para Ayudas Técnicas Convencionales, documentos que no contaban con el acto administrativo que los sancionara.

Lo anterior no se condice con lo señalado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual prevé que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos.

El servicio en su respuesta adjunta la resolución exenta N° 5245, de 18 de noviembre de 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas Año 2014 - 2015.

En cuanto al Instructivo de Facturación y Despachos de Ayudas Técnicas Convencionales, indica que el Departamento de Administración y Finanzas se comprometió a revisarlo y formalizarlo a la brevedad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Analizados los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, se subsana lo observado en el caso del referido manual y se mantiene en lo relativo al instructivo, en consideración a que solo comunica acciones y procedimientos que se implementarán en el futuro.

2. Comprobantes de egresos sin firma.

Se comprobó que la totalidad de los comprobantes de egreso examinados no se encontraban firmados por algún funcionario del SENADIS, lo cual incumple lo establecido en los artículos 98, letra e), y 103 de la citada ley N° 10.336, ya que no permite identificar las personas responsables del pago de las citadas obligaciones.

Asimismo, vulnera lo establecido en el numeral 52 de la apuntada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y otras operaciones", en cuanto a que "las transacciones y hechos significativos sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias".

Sobre el particular, el SENADIS informa que, mediante la resolución exenta N° 7282 de 2014, de ese origen, se regularizó la designación de los giradores de las cuentas corrientes, los que autorizan el pago a través de la transferencia electrónica o firma del cheque manual, y que no se evidencia en el comprobante contable a los funcionarios que autorizan el desembolso del gasto, comprometiéndose a implementar acciones para mejorar el control interno, instaurando evidencias en la aprobación y autorización de los comprobantes contables de los egresos.

Conforme a lo manifestado y considerando que el servicio examinado alude a procedimientos cuyo efecto se materializará en el futuro, se mantiene lo observado.

3. Falta de segregación de funciones.

Los comprobantes contables son generados y aprobados por el mismo funcionario de la Unidad de Administración y Finanzas del SENADIS, según detalle adjunto en el anexo N° 1, lo que no se condice con la norma específica de control interno referida a que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes, de conformidad con lo señalado en los numerales 54 a 56 de la referida resolución exenta N° 1.485, del año 1996, de este origen.

El servicio confirma lo objetado e informa que, a través del Departamento de Administración y Finanzas, se compromete a resguardar e instaurar una adecuada delimitación de responsabilidades en la generación y aprobación de los comprobantes contables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Conforme a lo manifestado y considerando que el servicio alude a controles que solo tendrán efectos a futuro, se mantiene lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre la información financiera.

1.1 Inconsistencia en la información financiera.

Al comparar la información contenida en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y el sistema institucional informático, FONAWEB, herramienta que contiene los beneficiarios que recibieron ayudas técnicas, se detectó en el año 2014 una diferencia ascendente a \$ 1.236.101.524, en el registro de los gastos totales realizados para la ejecución del programa regular de ayudas técnicas y del programa Chilesolidario, según se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 1 : INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN			
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO CONTABILIZADO SIGFE \$	GASTOS POR BENEFICIARIO EN FONAWEB PROGRAMA REGULAR Y CHILE SOLIDARIO \$	DIFERENCIA \$
24.01.581 "Ayudas Técnicas y Chisol 2014"	3.572.369.678	2.336.268.154	1.236.101.524

Fuente: Datos obtenidos de la base de datos FONAWEB y de los Estados financieros mantenidos en el SIGFE al 31 de diciembre de 2014.

Nota : El monto considera solo los valores atinentes al programa regular, cifra que fue desagregada por el SENADIS.

En relación con la materia, SENADIS acoge lo observado y manifiesta que durante la ejecución de la fiscalización por parte de este Organismo de Control, informó sobre los ataques informáticos que afectaron principalmente las bases de datos contenidas en el sistema computacional FONAWEB.

A su vez, agrega que se realizaron las acciones de carácter administrativo y judicial, efectuando una denuncia ante la Brigada del Ciber Crimen Metropolitano de la Policía de Investigaciones de Chile, y la Fiscalía Regional Centro Norte, y la solicitud de representación al Consejo de Defensa del Estado, en la querrela criminal presentada ante los Tribunales de Justicia.

Agrega que, por dicho motivo, decidió extraer desde el sistema SIGFE los datos, dado que por los hechos sucedidos, no se garantizaba la integridad de la información de la base FONAWEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sobre lo anterior, cabe señalar que pese a los argumentos del servicio en su respuesta, se confirma lo objetado por esta Entidad de Control, por lo que se mantiene la observación.

1.2 Falta de control de inversión del gasto.

Se detectó que el servicio auditado no verifica la consistencia de la información contenida en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y el sistema institucional informático, FONAWEB, relativa a los gastos efectuados para la ejecución del programa examinado, careciendo de trazabilidad la secuencia que se inicia con la adquisición de los productos a un proveedor y termina con la entrega de ese bien determinado a un beneficiario del SENADIS.

Cabe manifestar que, conforme a las indagaciones practicadas, la situación descrita ha ocurrido con anterioridad y con posterioridad a la intervención no autorizada de los mecanismos informáticos del SENADIS, ya aludida, puesto que no se advierte la existencia de validaciones relativas a la materia.

Las dos situaciones consignadas incumplen los principios de eficiencia y control establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, el servicio examinado manifiesta que las dificultades presentadas por los continuos ataques externos al sistema informático FONAWEB impidieron realizar la trazabilidad de la secuencia del proceso de financiamiento de ayudas técnicas, para contrastar la base del sistema mencionado y la del SIGFE. Indica, asimismo, que ejecutará acciones que garanticen contar con información completa y fidedigna.

Por lo anterior, debido a que SENADIS se comprometen acciones cuya concreción se materializará en el futuro, se mantiene la observación.

2. Compras por trato directo sin fundamento.

Se constató que, mediante la resolución exenta N° 6.452, de 2014, del SENADIS, ese organismo adquirió el software JAWS -ayuda técnica destinada a facilitar el uso de un computador a personas con discapacidad visual-, a través de la modalidad de trato directo, al proveedor Ohaco Rubio Jean Paul Eduardo y Otro, invocando la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la apuntada ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra e), de su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que procede dicho mecanismo "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", sin justificar la utilización de esa modalidad de contratación, puesto que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

comprobó los hechos que constituyen el fundamento de la causal invocada a ese efecto, según lo exige la normativa aplicable.

TABLA N° 2: COMPRAS POR TRATO DIRECTO SIN FUNDAMENTO						
ID DE PAGO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO DE LA FACTURA \$	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	MONTO DE ORDEN DE COMPRA \$
3549	62	30-12-2014	3.410.635	857-2443-SE14	09-10-2014	24.727.105
8954	33	17-11-2014	2.557.976	857-2443-SE14	09-10-2014	24.727.105
10061	52	19-12-2014	852.659	857-2443-SE14	09-10-2014	24.727.105
TOTAL FACTURAS			6.821.270			

Fuente: Datos SIGFE y FONAWEB.

La situación observada transgrede lo previsto en los artículos 9° de la citada ley N° 18.575, 8° de la aludida ley N° 19.886, y 10 de su reglamento, de cuyo tenor se desprende que por tratarse de una modalidad excepcional de contratación, no es suficiente que, cuando se procede mediante trato directo, la autoridad haga referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la respectiva causal, sino que se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 17.208, de 2013 y 72.530, de 2015, de este origen).

En su respuesta, la entidad auditada confirma la carencia de los fundamentos respecto de la causal invocada, según lo que exige la normativa aplicable para esta modalidad de contratación y manifiesta que a través del Departamento de Administración y Finanzas, se instruirá para que las resoluciones que autoricen las compras a través de ese método, consideren la argumentación que sustenten la causal y decisión de carácter excepcional.

Por consiguiente, y debido a que SENADIS anuncia acciones que se materializarán en el futuro, se mantiene la observación planteada.

3. Atraso en pago a proveedores.

Se verificó que, en algunos casos, el servicio auditado demoró hasta 139 días en efectuar el pago a determinados proveedores, por un monto de \$ 12.491.585, situación que vulnera lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, Instrucciones sobre Plazo de Pago a Proveedores, que señala que los pagos se deben efectuar dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación, cuyo detalle se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 3: ATRASO EN PAGO A PROVEEDORES								
PROVEEDOR	N° ID TESO- RERÍA	N° FACTU- RA	FECHA RECEPCIÓN FACTURA EN OFICINA DE PARTES	ID CONTA- BLE	FECHA DE DEVENGO	FECHA DE PAGO	MONTO FACTURA \$	DÍAS DE ATRA SO
Ortoprec y compañía Ltda.	3.328	2.454	31-12-2014	10.419	07-01-2015	26-05-2015	6.361.740	139
Ortoprec y compañía Ltda.	3.095	2.434	31-12-2014	10.442	07-01-2015	15-05-2015	5.310.875	128
Importadora Vive Más S.A.	7.951	4458	23-09-2014	6.902	03-10-2014	08-11-2014	818.970	36
TOTAL							12.491.585	

Fuente: Datos SIGFE y FONAWEB.

En relación con la materia, el servicio acoge lo observado, no obstante, argumenta que los casos son marginales y se compromete a aplicar más controles para el pago oportuno de las facturas, incorporando mayores análisis a las cuentas deudoras presupuestarios y deuda flotante.

Sobre la materia y en consideración a que el servicio informa acciones y procedimientos que se implementarán en el futuro, se mantiene lo objetado.

4. Incumplimiento del manual de ayudas técnicas en lo referido a los coportes.

Mediante resolución exenta N° 4.729, de 2014, se asigna ayuda técnica a la beneficiaria Isidora San Martín Espínola, cuyo financiamiento sería del SENADIS, por la suma de \$ 2.200.000, y de la Corporación Familias Atrofia Muscular Espinal Chile, por \$ 477.500.

Al respecto se verificó que el servicio examinado contabilizó mediante comprobante contable N° 6.643, de 24 de septiembre de 2014, el ingreso de los fondos remitidos por la citada corporación en el mes de julio de la misma anualidad. Además, mediante comprobante contable N° 7.261 de 2014, pagó al proveedor Ortomédica Lifante y Cía Ltda. la suma de \$2.200.000 conforme lo establecido en el referido acto administrativo.

Sin embargo, de los antecedentes disponibles y de acuerdo con lo informado por Don Alexis Ascui Salas, Jefe de Departamento de Administración y Finanzas (S), estos recursos corresponden a un cofinanciamiento indirecto, los cuales no debieron haber ingresado al SENADIS.

La situación antes descrita, no se condice con el principio de control señalado en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

Asimismo, en relación con la contabilización del coporte, no se ajustó a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, respecto del principio del devengado y del período contable y lo manifestado en los dictámenes N°s 12.612, de 2010, y 18.011, de 2011, ambos de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En su respuesta, el servicio auditado manifiesta que el hecho mencionado correspondió a un error involuntario, y que, una vez identificado, se procedió a la devolución correspondiente, para acreditar lo cual adjunta los antecedentes pertinentes.

En consecuencia, atendido lo argumentado y documentos remitidos en la respuesta de la entidad auditada, se subsana la observación.

5. Contabilización extemporánea de los gastos.

De la revisión efectuada se detectaron facturas de gastos correspondientes al año 2014, devengadas y pagadas con cargo al presupuesto del año 2015, por un monto de \$ 60.052.135, en circunstancias que debieron consignarse en la cuenta denominada "Acreedores Presupuestarios" durante el primer año citado, de acuerdo a lo instruido mediante oficio circular N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, Manual de Procedimientos Contables del Sector Público.

Asimismo, se determinó que dichos gastos no fueron contabilizados en su oportunidad, vulnerando con ello lo establecido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que aprueba el Sistema de Contabilidad General de la Nación (aplica criterio de los dictámenes N° 12.612, de 2010, y 18.011, de 2011, ambos de este Organismo de Control), según se detalla en anexo N° 2.

Además, no se condice con el artículo 19 del apuntado decreto ley N° 1.263, de 1975, que prescribe que "Los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos".

Al respecto, la entidad examinada manifiesta que los gastos aludidos fueron devengados en el periodo correspondiente al año presupuestario 2014, ya que correspondían a gastos facturados, que quedaron a la espera de la recepción conforme de la entrega efectiva de la ayuda técnica al beneficiario.

En atención a lo expuesto, y que los antecedentes que se adjuntan no permiten comprobar que los gastos asociados a la deuda flotante corresponden a las facturas señaladas, y por ende, determinar el cumplimiento de la normativa citada, este Organismo de Control mantiene lo observado.

6. Falta de desagregación de cuentas en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Se advirtió que el SENADIS no mantiene una desagregación para las cuentas de gastos asociados a la línea presupuestaria 24.01.581 en el SIGFE, toda vez que el balance de comprobación y de saldos al 31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

de diciembre de 2014, registra en la cuenta N° 5410101 "Aplicación Ley N° 20.422", un monto de \$ 6.269.473.945, en circunstancias que dicha cifra no solo corresponde al Programa de Ayudas Técnicas revisado en la presente auditoría, sino que también incorpora otros rubros, como centros comunitarios de rehabilitación, fondos concursables, lo cual dificulta el proceso de análisis, control y obtención de información, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 4: FALTA DE DESAGREGACIÓN CONTABLE EN EL SIGFE		
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	RESUMEN PROGRAMAS Y PROYECTOS	TOTAL MAYOR PRESUPUESTARIO CUENTA
24.01.581	FONDOS CONCURSABLES 2014	2.081.747.001
	CENTROS COMUNITARIOS DE REHABILITACIÓN 2014	601.889.000
	SERVICIOS DE APOYO 2014	131.458.000
	CONVENIOS PROGRAMA CHILE SOLIDARIO 2014	1.030.317.130
	HONORARIOS PAGADOS POR EL PROGRAMA CHILE SOLIDARIO 2014	17.435.811
	TOTAL AYUDAS TÉCNICAS PROREGULAR Y CHILE SOLIDARIO 2014	3.572.369.678
	TOTAL EJECUCIÓN SIGFE 2014	7.435.216.620
5410101	TOTAL APLICACIÓN LEY N° 20.422	6.269.473.945

Fuente: Datos proporcionados por Unidad de Finanzas y SIGFE.

En su respuesta el servicio manifiesta que existe una desagregación de la cuenta presupuestaria en un catálogo complementario, donde se detallan los montos asignados para la partida en cuestión, bajo el sistema SIGFE 2.0.

Asimismo, agrega que retomarán gestiones con la Dirección de Presupuesto, DIPRES, para que pueda configurar un mayor detalle o desagregación para la cuenta contable aludida, de tal forma que se individualicen los montos por gastos de ayudas técnicas.

No obstante lo señalado por el servicio, la información contable de la cuenta de gastos se encuentra presentada en forma global, situación que la entidad señala resolverá solicitando a la DIPRES la habilitación de la cuenta de gasto a un nivel mayor de desagregación, por lo tanto, se mantiene considerando que las medidas informadas son acciones a futuro.

7. Diferencia de puntaje registrado para la Ficha de Protección Social.

Se constató la existencia de diferencias entre el puntaje registrado en la Ficha de Protección Social (FPS) de las bases de datos del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante MIDESO, y el contenido en el referido sistema FONAWEB del SENADIS, como ocurrió en el caso del beneficiario señor Hugo Astudillo Palma, [REDACTED], cuyo puntaje de la FPS, según los registros del SENADIS era de 13.773, en tanto MIDESO informó a esta Contraloría General 11.953 puntos, ambos a la fecha de postulación a la franquicia.

Lo anterior no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

El servicio examinado responde que, efectivamente, a la mencionada data el aludido beneficiario aparece en el sistema FONAWEB con 13.773 puntos en su ficha de protección social, pero que al 4 de noviembre de 2015 tiene 12.101 puntos en su ficha, lo que se debería a variaciones en su condición social.

Sobre la materia, cabe señalar que la respuesta del servicio no aporta antecedentes que sirvan para explicar la diferencia entre los puntajes que arrojaban, para la misma fecha y en relación con la misma persona, el sistema FONAWEB, por una parte, y la base de datos del MIDESO, por otra, a pesar de que ambos repositorios se refieren a los resultados de la Ficha de Protección Social.

En consecuencia, se mantiene lo observado.

8. Visitas a terreno.

Cabe indicar que esta Contraloría General efectuó visitas a terreno a 25 beneficiarios, correspondientes a las comunas de Cerro Navia, Pudahuel, La Florida y Puente Alto, verificando que las ayudas técnicas fueron recibidas a entera conformidad, sin derivarse observaciones que formular. (Anexo N° 3).

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ayudas técnicas otorgadas sin puntaje necesario.

La letra g) del artículo 62 de la referida ley N° 20.422, establece que entre las funciones del SENADIS se encuentra la de financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.

Al respecto, el SENADIS emitió el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas para los años 2014 y 2015, cuyo capítulo III, "De la Cobertura por cada Programa", dispone como requisito que el beneficiario debe pertenecer al 60% más vulnerable de la población.

Asimismo, la resolución exenta N° 7.913, de 2014, del SENADIS, aprueba el Procedimiento de Admisibilidad Regional de Ayudas Técnicas, disponiendo en el Anexo 2, numeral 1, sobre Fichas de Protección Social, el puntaje de corte definido en los 13.484 puntos.

Sobre el particular, se verificó que el beneficiario Abel Martínez Díaz, recibió una ayuda técnica por un monto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

\$ 543.434, en circunstancias que no cumplió con tal requisito, toda vez que su puntaje era de 13.583 puntos en su FPS, superior al límite dispuesto.

En su respuesta, el servicio acoge la observación y asume el error detectado por esta Entidad de Control en el proceso de admisión, ya que, efectivamente, no consideró el puntaje de corte aprobado en el manual de procedimientos aludido.

En consideración que el servicio no acredita la regularización de lo objetado, se mantiene la observación formulada por el monto de \$ 543.434, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya anotada.

2. Ayudas técnicas otorgadas sin requisitos de admisibilidad.

Se comprobó que en 4 casos obtenidos de la muestra y 48 del universo auditado, presentes en el sistema FONAWEB, el SENADIS otorgó la mencionada franquicia a personas que no reunían el puntaje de admisibilidad requerido para su obtención, situación que implicó el desembolso de \$ 40.239.384, como se muestra en el Anexo N° 4.

La circunstancia descrita infringe lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas, citado precedentemente, cuyo numeral I, acerca de Admisión en el Proceso de Postulación, Tabla N° 2, letra c), previene que si de la suma de los factores ponderados al efecto, el interesado logra un puntaje inferior a 30 puntos, queda en la categoría de nula o baja pertinencia técnica, situación que "será informada a la Dirección Regional correspondiente, la que determinará su rechazo".

Sobre el particular, la entidad auditada informa que se compromete a realizar la revisión de cada uno de los casos, en la medida que se solucionen las dificultades de acceso y extracción de datos en el sistema computacional de FONAWEB, a raíz de la disponibilidad intermitente de la red interna.

En relación con la materia y considerando que no se aportan mayores antecedentes ni se comprometen acciones para regularizar lo objetado, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, por la suma de \$ 40.239.384, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

- Controles Generales asociados a las Tecnologías de Información.

Durante el año 2015, el SENADIS fue objeto de una intervención no autorizada de sus sistemas informáticos, lo que generó la suspensión de los procesos vinculados a la entrega de productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

estratégicos a los usuarios, así como otros procesos institucionales vinculados al Programa de Mejoramiento de la Gestión, PMG de monitoreo, FONAWEB, herramienta que facilita el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos, hecho que había incidido principalmente sobre el proceso de entrega de ayudas técnicas.

Consultado sobre el particular, el servicio remitió copia del oficio N° 6, de 2015, del Director Nacional de la Discapacidad al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, mediante el cual solicitó la representación extrajudicial y judicial de ese servicio en la indagación que desarrollaba la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, en conjunto con la Brigada Investigadora del Ciber Crimen Metropolitana y en el eventual juicio penal a efectuarse por delito de sabotaje informático.

Asimismo, el ente examinado facilitó el oficio N° 2252, del mismo año, dirigido al Director de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, informándole las contingencias presentadas desde abril del año 2015, producto de los eventos ya mencionados y las acciones desarrolladas en conjunto con el área de Tecnologías de la Información, del Ministerio de Desarrollo Social.

De los antecedentes revisados se detectaron las siguientes observaciones que guardan relación con la materia expuesta.

a. Inexistencia de políticas de seguridad.

Del análisis efectuado sobre políticas de seguridad informática, se observó que el servicio no tiene establecida una normativa que fije las directrices generales sobre la materia, vulnerando lo dispuesto en el Párrafo 7°, sobre gestión de las operaciones y las comunicaciones, principalmente en los literales a) al g), del artículo 24 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado Sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, los órganos deben realizar copias de respaldo de la información y las aplicaciones críticas para la misión de la institución en forma periódica.

Sobre el particular, la entidad informó que mediante la resolución exenta N° 4.306, de 16 de agosto de 2012, de SENADIS, se aprobó un manual de Política de Seguridad, el cual fue renovado el 6 de noviembre de 2015, mediante la resolución exenta N° 5.043 de 2015, de ese origen.

Al respecto, cabe hacer presente que el servicio no incluyó en su respuesta la resolución que aprobó el citado manual y el documento de instrucciones y políticas de seguridad, por lo tanto, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

b. Omisión de procedimientos de respaldo.

Se acreditó que el servicio no cuenta con un documento que permita establecer los procedimientos para recuperar de manera rápida y actualizada la información de los sistemas institucionales, conforme lo estipulado en la letra c) del artículo 24, del referido decreto N° 83, que establece que “deberá garantizarse la disponibilidad de infraestructura adecuada de respaldo, para asegurar que éstos estén disponibles incluso después de un desastre o la falla de un dispositivo. Asimismo, las configuraciones de respaldo para los sistemas individuales deberán ser probadas con regularidad, a lo menos cada 2 años, para asegurar que ellas satisfacen los requisitos estipulados en los planes de continuidad institucionales”.

Además la normativa antes expuesta señala en su letra d) que “deberá almacenarse en una ubicación remota, un nivel mínimo de información de respaldo, junto con registros exactos y completos de las copias de respaldo y los procedimientos documentados de restablecimiento”, lo que no ocurrió en la especie.

Sobre el particular, la entidad informó que mediante la resolución exenta N° 5, de 2 de enero de 2013, de SENADIS, se aprobó un manual de política y procedimiento de respaldos de información.

Asimismo, indica que la actualización de esta política será parte de un plan general de seguridad de la información, que se encuentra comprometido para el año 2016.

Al respecto, cabe hacer presente que el servicio no incluyó en su respuesta la resolución que aprobó el aludido manual, la cual tampoco fue puesta a disposición de esta Contraloría General durante el curso de la auditoría.

Por consiguiente, en circunstancias que estas políticas y procedimiento de respaldos de información, no operaron cuando ocurrió el ataque informático al sistema FONAWEB, y debido a que el SENADIS comunica acciones a futuro, se mantiene la objeción planteada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 988, de 2015, de este origen.

En efecto, las observaciones anotadas en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, actos administrativos sin aprobación formal, en el caso del Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Año 2014 - 2015; y el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 4, incumplimiento del manual de ayudas técnicas en lo referido a los coportes, se subsanan, atendidos los argumentos y antecedentes proporcionados por el servicio.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos los siguientes.

1. En atención a lo objetado en el capítulo III, Examen de cuentas, numeral 1, ayudas técnicas otorgadas sin puntaje necesario (AC)¹ y numeral 2, ayudas técnicas otorgadas sin requisitos de admisibilidad (AC)², la entidad examinada deberá acreditar la regularización de los gastos entregados a los beneficiarios observados, mediante la debida restitución de las sumas de \$ 543.434 y \$ 40.239.384, respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente reporte, vencido el cual sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente.

A su turno, en relación a lo señalado en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1, Inconsistencia en la información financiera (AC)³, SENADIS deberá instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la diferencia ascendente a \$ 1.236.101.524, en el registro de los gastos totales realizados para la ejecución del programa regular de ayudas técnicas y del programa Chilesolidario, remitiendo el acto administrativo que lo ordene y designe al fiscal en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Ello, sin perjuicio de que, en su oportunidad, deba remitir la resolución que afine dicho proceso disciplinario a control preventivo de legalidad, conforme lo previsto en el numeral 7.2.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen.

2. En lo que se refiere a lo señalado en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, actos administrativos sin aprobación formal (C)⁴, la entidad auditada deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la aprobación formal del Instructivo de Facturación y Despachos de Ayudas Técnicas Convencionales, en el plazo de 60 días hábiles, ya mencionado.

En lo que concierne a lo descrito en el mismo capítulo, numeral 2, Comprobantes de egresos sin firma (MC)⁵, el servicio deberá implementar acciones para mejorar el control interno, instaurando

¹ AC, observación altamente compleja. Incumplimiento de requisitos para ser beneficiarios.

² AC, observación altamente compleja. Incumplimiento de requisitos para ser beneficiarios.

³ AC, observación altamente compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.

⁴ C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁵ MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

evidencias en la aprobación y autorización de los comprobantes contables de los egresos, lo cual será verificado en una futura auditoría.

De acuerdo a lo observado en el numeral 3, falta de segregación de funciones (AC)⁶, SENADIS deberá emitir un instructivo a fin de delimitar las responsabilidades en la generación y aprobación de los comprobantes contables, remitiendo dicho documento a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente reporte.

3. Por otra parte, en lo que se refiere a lo objetado en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1, Inconsistencia en la información financiera, sin perjuicio del sumario administrativo que debe instruirse, el servicio deberá remitir un cronograma que contemple el avance en la regularización de las diferencias existentes entre el SIGFE y el FONAWEB, en el mismo plazo recién anotado.

En lo que atañe al numeral 1.2, falta de control de inversión del gasto (MC)⁷, el servicio deberá ejecutar acciones que garanticen contar con información completa y fidedigna, de modo que permita efectuar una adecuada supervisión y control de inversión del gasto, lo cual será verificado en una futura auditoría.

A su turno, en lo relativo al numeral 2, compras por trato directo sin fundamento (C)⁸, el servicio deberá, en lo sucesivo, acreditar las causales que autoricen las compras a través de esta modalidad excepcional, lo cual será materia de validación en una futura fiscalización.

En atención a lo observado en el numeral 3, atraso en pago a proveedores (MC)⁹, el servicio deberá implementar los controles para el pago oportuno de las facturas, lo cual será examinado en una futura auditoría.

Acerca del numeral 5, contabilización extemporánea de los gastos (AC)¹⁰, la autoridad deberá contabilizar oportunamente los gastos correspondientes al ejercicio presupuestario vigente, situación que será validada en una próxima auditoría.

Respecto del numeral 6, falta de desagregación de cuentas en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE (AC)¹¹, el servicio deberá efectuar una desagregación para las cuentas de gastos

⁶ AC, observación altamente compleja. Concentración de funciones en una unidad o funcionario de la entidad.

⁷ MC, observación medianamente compleja. Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.

⁸ C, observación compleja. Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

⁹ MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de los plazos fijados en pagos de facturas.

¹⁰ AC, observación altamente compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹¹ AC, observación altamente compleja. Limitaciones del sistema contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

asociados a la línea presupuestaria 24.01.581 en el SIGFE, lo que será comprobado en una futura fiscalización.

En cuanto al numeral 7, diferencia de puntaje registrado para la Ficha de Protección Social (C)¹², la entidad deberá establecer los controles pertinentes a fin de velar por la coherencia de los datos que mantiene en FONAWEB, con las fuentes de información de las cuales este sistema se alimenta, con el objeto de que las personas beneficiarias cumplan con todos los requisitos establecidos, situación que será objeto de revisión en una futura auditoría.

4. En lo que se refiere al acápite IV, Otras observaciones, letra a., inexistencia de políticas de seguridad (AC)¹³, el servicio deberá remitir las anotadas resoluciones exentas N°s 4.306, de 2012, y 5.043, de 2015, ambas de SENADIS, en el mismo plazo de 60 días hábiles ya aludido.

En lo concerniente a lo descrito en la letra b., Omisión de procedimientos de respaldo (AC)¹⁴, el servicio deberá implementar mecanismos de respaldo del sistema FONAWEB, lo cual deberá acreditar en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al señor Ministro de Desarrollo Social, al auditor ministerial de esa Cartera de Estado, al Director y a la Auditora Interna del Servicio Nacional de la Discapacidad, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa de esta Entidad Fiscalizadora y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


Verónica Jorquera Arévalo
Jefe de Área
Trabajo, Agricultura
y Desarrollo Social

¹² C, observación compleja. Ausencia de supervisión.

¹³ AC, observación altamente compleja. Falta de seguridad de sistemas.

¹⁴ AC, observación altamente compleja. Falta de seguridad de sistemas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1

FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES			
ID DE PAGO	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	MONTO DE AT EN FACTURA
7.169	Claudio Maier Guhl	496	399.999
6.739	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.055	1.725.500
3.318	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.014	172.550
1.739	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.558	1.309.000
4.183	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.319	1.487.500
8.044	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.321	234.034
3.098	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	32.951	1.502.375
3.318	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.017	44.625
3.318	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.017	172.550
4.183	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.265	1.487.500
3.318	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.000	44.625
4.822	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.449	1.502.375
3.318	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.008	172.550
6.111	Agm & Dimad S.A.	13.326	344.380
8.937	Sociedad Alfredo Müller Danieli y Compañía Ltda.	23.618	19.040
4.310	Distribuidora de Artículos Médicos Masuartmed Limitada	720	1.366.501
7.390	Jaime Antonio Acosta Gonzales	857	81.967
3.318	Audia Centro de Audiología Ltda.	10.520	1.085.280
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.842	1.725.500
9.818	Bluemedical Ltda.	2.277	89.250
6.075	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.744	1.487.500
9.010	Roxana Cea y Compañía Limitada	5.054	27.834
4.310	Distribuidora de Artículos Médicos Masuartmed Limitada	716	1.366.501
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.846	1.725.500
4.310	Distribuidora de Artículos Médicos Masuartmed Limitada	714	1.366.501
5.764	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.696	1.487.500
7.390	Jaime Antonio Acosta Gonzales	857	81.967
3.318	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.029	44.625
3.318	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	32.925	521.408
6.519	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.240	2.320.500
2.415	Distribuidora de Artículos Médicos Masuartmed Limitada	698	265.798
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.867	1.670.200
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.843	1.670.200
7.951	Importadora Vive Más S.A.	4.458	71.388
6.548	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.965	1.670.200
9.738	Distribuidora de Artículos Médicos Masuartmed Limitada	745	1.378.400
3.098	Jorge Álvarez R.	804	809.200
3.733	Centro Auditológico Integral S.A.	4.300	1.252.498
3.733	Centro Auditológico Integral S.A.	4.300	570.272
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.849	1.670.200
9.630	Ingesmart S.A.	5.218	637.277



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES			
ID DE PAGO	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	MONTO DE AT EN FACTURA
6.739	Jaime Antonio Acosta Gonzales	798	93.867
6.739	Jaime Antonio Acosta Gonzales	798	236.667
7.808	Jorge Álvarez R.	832	1.368.500
8.807	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.332	2.356.200
3.095	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.556	2.558.500
1.721	Advanced Medical Systems And Investment S.A.	1.998	64.141
3.526	José Pedro Echegoyen Vargas	5.790	53.550
2.609	Advanced Medical Systems And Investment S.A.	2.016	1.725.500
3.094	Importadora Braille Restrepo Ltda.	382	35.700
8.044	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.383	952.000
582	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.196	1.773.100
8.807	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.322	2.297.295
9.381	Comercial Adapta Limitada	170	226.000
9.381	Comercial Adapta Limitada	170	85.001
9.630	Ingesmart S.A.	5.226	686.582
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.859	1.695.750
6.519	Audia Centro de Audiología Ltda.	10.809	790.398
10.083	Agm & Dimad S.A.	14.578	1.503.863
306	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.303	1.517.250
3.520	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.991	1.119.682
3.094	Importadora Braille Restrepo Ltda.	380	285.600
1.739	Importadora Braille Restrepo Ltda.	321	59.500
3.326	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.557	107.100
3.326	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.557	357.000
1.077	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.448	1.547.000
582	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.215	1.650.342
9.010	Jaime Antonio Acosta Gonzales	921	564.976
8.365	Ingesmart S.A.	5.219	547.356
8.954	Ohaco Rubio Jean Paul y Otro	33	852.659
306	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.309	1.517.250
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.930	1.650.342
340	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.286	1.636.250
340	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.247	1.606.500
7.730	C y R Comunicaciones Limitada	644	1.175.862
9.010	Jaime Antonio Acosta Gonzales	921	564.976
10.551	Juan Carlos Hernández Lastra	594	1.992.060
3.800	Jorge Álvarez R.	882	357.000
582	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.173	1.650.342
364	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.288	1.636.250
9.738	Juan Carlos Hernández Lastra	591	1.992.060
8.365	Ingesmart S.A.	5.219	547.356
2.609	Advanced Medical Systems And Investment S.A.	2.001	1.725.500
3.328	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.454	2.356.200
1.721	Importadora Braille Restrepo Ltda.	310	36.890
3.800	Jorge Álvarez R.	882	357.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES			
ID DE PAGO	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	MONTO DE AT EN FACTURA
10.551	Juan Carlos Hernández Lastra	595	2.080.596
6.111	Realtone Ltda.	2.076	630.700
8.694	L & C Ortesis y Prótesis	106	1.981.350
8.694	L & C Ortesis y Prótesis	112	1.927.800
2.290	Comercial Adapta Limitada	199	288.000
8.365	Ingesmart S.A.	5.219	547.356
10.061	Ohaco Rubio Jean Paul y Otro	52	852.659
8.365	Ingesmart S.A.	5.219	547.356
7.461	Centro Audiológico Integral S.A.	4.983	809.200
2.609	Advanced Medical Systems And Investment S.A.	2.002	1.725.500
3.328	L&C Ortesis Prótesis E.I.R.L	153	1.071.000
3.328	L&C Ortesis Prótesis E.I.R.L	154	1.071.000
7.390	Audia Centro de Audiología Ltda.	10.918	790.398
3.326	L&C Ortesis Prótesis E.I.R.L	167	1.820.700
3.505	L&C Ortesis Prótesis E.I.R.L	168	1.820.700
8.472	Jaime Antonio Acosta Gonzales	898	77.076
8.472	Jaime Antonio Acosta Gonzales	896	40.186
7.810	Comercializadora Gemco General Machinery Compañía Limitada	7.236	2.060.084
5.764	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	33.679	773.500
126.240	Productos Médicos Promedon Chile. S.A	126.240	2.377.620
957	Manuel Ahumada Tapia	137	2.088.450
8.807	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.349	2.709.630
957	Manuel Ahumada Tapia	134	2.034.900
8.809	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.783	1.487.500
10.612	Manuel Ahumada Tapia	133	963.900
3.328	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.541	357.000
3.328	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.541	107.100
2.609	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.430	2.297.295
3.328	Importadora Braille Restrepo Ltda.	360	35.700
1.077	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.476	1.642.200
9.010	Jaime Antonio Acosta Gonzales	921	1.029.076
1.070	Bluemedical Ltda.	2.424	71.400
306	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.318	1.517.250
6.111	Realtone Ltda.	2.076	929.390
3.095	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.434	117.810
3.095	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.434	589.050
8.709	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.756	1.487.500
10.452	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.000	1.499.400
8.471	Agm & Dimad S.A.	14.431	1.503.863
8.365	Ingesmart S.A.	5.219	547.356
3.549	Ohaco Rubio Jean Paul y Otro	62	852.659
8.365	Ingesmart S.A.	5.219	547.356
9.818	Velasco y Cía. Ltda.	213	1.494.505
9.818	Velasco y Cía. Ltda.	212	1.494.505
3.095	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.434	2.120.580



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES			
ID DE PAGO	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	MONTO DE AT EN FACTURA
3.328	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.752	543.434
9.479	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	34.852	1.499.400
364	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	35.209	1.650.342
8.471	Agm & Dimad S.A.	14.381	1.503.863
6.548	Juan Carlos Hernández Lastra	588	1.547.000
7.265	Ortoprotec y Cía. Ltda.	2.253	1.249.500

Fuente: Datos proporcionados por la Unidad de Finanzas SENADIS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS NO CONTABILIZADOS OPORTUNAMENTE							
ID DE PAGO	FECHA DE PAGO	ID CONTABLE	FECHA DE DEVENGO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	MONTO (\$)
3328	26-05-2015	10419	07-01-2015	2454	30-12-2014	Ortoprec y compañía Ltda.	6.361.740
3095	15-05-2015	10422	07-01-2015	2434	30-12-2014	Ortoprec y compañía Ltda.	5.310.875
582	12-02-2015	10312	06-01-2015	35173	29-12-2014	Ortomédica Lifante y Cía.	1.650.342
957	02-03-2015	10518	08-01-2015	137	31-12-2014	Manuel Avelino Ahumada Tapia	2.088.450
582	12-02-2015	10294	06-01-2015	35196	29-12-2014	Ortomédica Lifante y Cía.	1.773.100
364	30-01-2015	10154	05-01-2015	35288	30-12-2014	Ortomédica Lifante y Cía.	1.636.250
340	29-01-2015	10154	05-01-2015	35286	30-12-2014	Ortomédica Lifante y Cía.	1.636.250
2290	24-04-2015	10414	07-01-2015	199	29-12-2014	Comercial Adapta Ltda.	2.592.002
1070	09-03-2015	10385	06-01-2015	2424	30-12-2014	Importadora y comercializadora Bluemedical Limitada	71.400
3549	02-06-2015	10290	06-01-2015	62	30-12-2014	Ohaco Rubio Jean Paul Eduardo y Otro	3.410.635
2609	05-05-2015	10421	07-01-2015	2430	30-12-2014	Ortoprotec y Compañía Ltda.	7.539.840
10612	08-01-2015	10405	06-01-2015	133	31-12-2014	Manuel Avelino Ahumada Tapia	963.900
364	30-01-2015	10260	06-01-2015	35209	29-12-2014	Ortomédica Lifante y Cía.	1.650.342
582	12-02-2015	10203	05-01-2015	35215	29-12-2014	Ortomédica Lifante y Cía.	1.650.342
10551	08-01-2015	10007	03-01-2015	595	29-12-2014	Ortopedia Hernández	11.078.067
10551	08-01-2015	10005	03-01-2015	594	29-12-2014	ORTOPEDIA FERNANDEZ	6.086.850
306	28-01-2015	10197	05-01-2015	35318	30-12-2014	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	1.517.250
306	28-01-2015	10189	05-01-2015	35303	30-10-2014	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	1.517.250
306	28-01-2015	10191	05-01-2015	35309	30-10-2014	Ortomédica Lifante y Cía. Ltda.	1.517.250
TOTAL							60.052.135

[Handwritten signature]

Fuente: Datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas del SENADIS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3

DETALLE DE LAS VISITAS A TERRENO EFECTUADAS						
FOLIO	FECHA INGRESO SOLICITUD	NOMBRE	COMUNA	DIRECCIÓN BENEFICIARIO	AYUDA TÉCNICA	OBSERVACIÓN
00979-13	30-07-2013	Héctor Adrián Arancibia Cáceres	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constatan ayudas técnicas otorgadas, sin observaciones
01004-13	30-07-2013	Jimena del Pilar Pastorelli González	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constatan ayudas técnicas otorgadas, sin observaciones
01143-13	31-07-2013	Mauricio Edgardo Martínez Torres	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata existencia de silla de ruedas eléctrica, no obstante beneficiario no se encuentra en domicilio, sin embargo su madre señala que el cojín antiescaras es de utilización esporádica, respecto a la silla de ruedas eléctrica, ésta no es utilizada por instrucción de su madre, ya que el beneficiario al padecer de alcoholismo teme por el robo y/o pérdida de la ayuda técnica
02689-14	18-02-2014	Sabino Santibáñez Figueroa	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata existencia de ayudas técnicas, sin embargo ninguna de las tres señaladas se utilizan por diversos motivos
02787-14	18-02-2014	Marcelino Neguiman Sanhueza	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata existencia de ayuda técnica, sin observación
2855-14	18-02-2014	Waldemar Hidalgo Bilbao	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio no encontrado
03080-14	18-02-2014	Julio Alberto Valdenegro Orellana	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Beneficiario se encuentra en momento de visita en consultorio, sin embargo su esposa indica la existencia de las ayudas técnicas, al respecto, beneficiario acude



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DETALLE DE LAS VISITAS A TERRENO EFECTUADAS						
FOLIO	FECHA INGRESO SOLICITUD	NOMBRE	COMUNA	DIRECCIÓN BENEFICIARIO	AYUDA TÉCNICA	OBSERVACIÓN
						en otra silla de ruedas para evitar deterioro de la asignada por SENADIS
03333-14	18-02-2014	Raúl Francisco Gallardo Pozo	Cerro Navia	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio desactualizado
1567-14	13-02-2014	Rolando Molina Cáceres	Pudahuel	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio no encontrado
2409-14	17-02-2014	Patricia Alejandra Azócar Henríquez	Pudahuel	[REDACTED]	[REDACTED]	Ayudas técnicas se encuentran en el trabajo de la beneficiaria
2744-14	18-02-2014	Marco Antonio Reyes Soriano	Pudahuel	[REDACTED]	[REDACTED]	No se encuentra en domicilio, no obstante su esposa indica la utilización de ayudas técnicas
01335-13	31-07-2013	Patricio del Carmen Silva Orellana	La Florida	[REDACTED]	[REDACTED]	No se encuentra en domicilio
01617-14	17-02-2014	Héctor Segundo Villegas Ravanal	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata la existencia de la ayuda técnica, sin embargo no es utilizada por presentar problemas físicos que impiden su utilización
02447-14	18-02-2014	Paulina Stuardo Rojas	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio no encontrado
02529-14	18-02-2014	Juan Francisco Ortega Vidal	La Florida	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio no encontrado
02574-14	18-02-2014	Damaris Martínez Miranda	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio desactualizado
02767-14	18-02-2014	Francisco Orlando Nasurett González	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata la existencia de la ayuda técnica, por dificultad para escribir, firma su hija acta de visita
02836-14	13-02-2014	Álvaro Villanueva Vergara	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	Beneficiario de encuentra trabajando, sin embargo su esposa indica la utilización de la ayuda técnica
02969-14	17-02-2014	Miriam Castro Canales	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	No se encuentra en domicilio, sin embargo vecina de la beneficiaria señala la utilización de la ayuda técnica por parte de la usuaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DETALLE DE LAS VISITAS A TERRENO EFECTUADAS						
FOLIO	FECHA INGRESO SOLICITUD	NOMBRE	COMUNA	DIRECCIÓN BENEFICIARIO	AYUDA TÉCNICA	OBSERVACIÓN
03007-14	17-02-2014	Ana Marie Osores Muñoz	La Florida	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata existencia de ayuda técnica, sin embargo el padre de la beneficiaria indica que la silla se encuentra desarmada por motivos de espacio, además de la imposibilidad del padre de trasladar a la paciente
03099-14	18-02-2014	Ernesto José Escalante Cartagena	La Florida	[REDACTED]	[REDACTED]	No se encuentra en domicilio
03133-14	18-02-2014	Sandro Vásquez Núñez	La Florida	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata la existencia de la ayuda técnica, sin observación
03166-14	18-02-2014	Rafael Matías Llanquiman Campos	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio no encontrado
03319-14	18-02-2014	Benjamín Vergara Toro	Puente Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	Se constata la existencia de la ayuda técnica, sin observación
03399-14	18-02-2014	Miguel Ángel Castro Álvarez	La Florida	[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio no encontrado

Fuente: Datos proporcionados por Comisión Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4

AYUDAS TÉCNICAS QUE TIENEN PERTINENCIA MENOR A 30				
FOLIO N°	MONTO DE AT EN FACTURA (\$)	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	PUNTAJE DE ADMISIBILIDAD
02629-11	833.000	33874	29-07-2014	0
03838-09	1.547.000	588	17-07-2014	0
02774-12	318.423	17738	30-07-2014	0
01971-12	416.500	34103	22-08-2014	0
02282-12	130.900	117	29-09-2014	0
05766-12	1.011.500	7078	22-07-2014	0
04166-11	647.298	5775	26-03-2015	0
04185-14	1.666.000	33897	29-05-2013	0
05733-12	595.000	34129	03-09-2014	0
02929-12	773.500	33679	14-07-2014	0
03577-12	214.200	32682	22-01-2014	0
05838-12	535.500	989	29-08-2014	0
05922-12	1.309.000	35409	29-12-2014	0
01400-10	77.945	60	12-08-2014	0
05557-12	95.188	179	22-01-2014	0
05771-12	592.858	1861	20-01-2014	0
02735-12	440.300	986	19-08-2014	0
05403-12	44.018	184	22-01-2014	0
05965-12	592.858	17	03-03-2014	0
00737-12	833.000	817	26-03-2014	0
03417-12	44.018	179	22-01-2014	0
04239-14	1.249.500	2253	21-08-2014	0
01094-12	2.034.900	585	30-05-2014	0
05559-12	261.800	2483	23-01-2015	0
05855-12	77.945	61	12-08-2014	0
00994-09	45.220	35651	21-01-2015	0
00994-09	17.576	990	21-01-2015	0
03098-14	2.034.900	121	25-09-2014	0
01829-14	1.745.334	35267	29-10-2014	0
03334-14	1.673.934	34926	29-10-2014	0
02614-14	53.550	2553	30-03-2015	0
02832-14	2.356.200	2367	02-10-2014	0
02882-14	1.981.350	172	29-12-2014	0
03400-14	1.718.888	35797	29-01-2015	0
00980-13	1.404.497	13704	07-08-2014	0
01595-14	316.900	122	03-09-2014	0
01686-14	67.235	317	16-02-2015	29,5
02767-14	1.981.350	106	25-09-2014	0
01824-14	1.494.505	151	16-10-2014	0
03335-14	64.855	299	28-01-2015	0
01057-13	20.468	42222	05-08-2014	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AYUDAS TÉCNICAS QUE TIENEN PERTINENCIA MENOR A 30				
FOLIO N°	MONTO DE AT EN FACTURA (\$)	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	PUNTAJE DE ADMISIBILIDAD
01136-13	809.200	5471	26-09-2014	0
01869-14	1.695.750	34857	29-10-2014	0
01621-14	2.314.550	241	07-07-2014	0
02477-14	543.434	35501	06-03-2015	0
01644-14	70.067	802	27-08-2014	0
01041-13	201.229	9125	20-12-2013	0
01106-13	587.860	10521	20-12-2013	0
02525-14	315.350	2076	30-06-2014	0
05324-12	142.800	4879	03-06-2014	0
05324-12	80.920	4879	03-06-2014	0
03158-12	159.311	7340	30-04-2014	0
TOTAL	40.239.384			

Fuente: Datos proporcionados por el FONAWEB SENADIS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 988, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1	Actos administrativos sin aprobación formal	Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La entidad auditada deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la aprobación formal del Instructivo de Facturación y Despachos de Ayudas Técnicas Convencionales, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno numeral 3.	Falta de segregación de funciones	Observación altamente compleja. Concentración de funciones en una unidad o funcionario de la entidad.	SENADIS deberá emitir un instructivo a fin de delimitar las responsabilidades en la generación y aprobación de los comprobantes contables, remitiendo dicho documento a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente reporte.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1.	Inconsistencia en la información financiera	Observación altamente compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.	El servicio deberá remitir un cronograma que contemple el avance en la regularización de las diferencias existentes entre el SIGFE y el FONAWEB, remitiéndolo en el mismo plazo recién anotado.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1.	Inconsistencia en la información financiera	Observación altamente compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades	SENADIS deberá remitir el acto administrativo que ordene la instrucción del sumario y designe al fiscal en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III. Examen de Cuentas, numerales 1 y 2	Ayudas técnicas otorgadas sin puntaje necesario. Ayudas técnicas otorgadas sin requisitos de admisibilidad.	Observación altamente compleja. Beneficio entregado sin cumplir con los requisitos.	La entidad examinada deberá acreditar la regularización de los gastos entregados a los beneficiarios observados, mediante la debida restitución de \$ 543.434 y \$ 40.239.384, respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente reporte, vencido el cual sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente.	documento.		
Capítulo IV, Otras observaciones, letra a.	Inexistencia de políticas de seguridad.	Observación altamente compleja. Falta de seguridad de sistemas	El servicio deberá remitir las anotadas resoluciones exentas N°s 4.306 y 5.043, de 2012 y 2015, respectivamente, ambas de SENADIS, en el mismo plazo de 60 días hábiles ya aludido.			
Capítulo IV, Otras observaciones, letra b.	Omisión de Procedimientos de respaldo.	Observación altamente compleja. Falta de seguridad de sistemas	El servicio deberá implementar mecanismos de respaldo del sistema FONAWEB, lo cual deberá acreditar en un plazo máximo de 60 días hábiles.			



www.contraloria.cl